



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	20001-40-03-002-2021-00314-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUISA ALEXANDRA ALARCON RAMIREZ

La parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, en razón de haberse notificado en debida forma a la demandada.

Como quiera que se evidencia de las diligencias de notificación aportadas al expediente, que efectivamente el día 20 de septiembre de 2021, se realizó la notificación al correo electrónico de la demandada LUISA ALEXANDRA ALARCON RAMIREZ, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, *"NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"*. En consideración a lo anterior, se accederá a lo solicitado, dado que, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

Así las cosas, se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 440 ibidem, se procede a seguir adelante con la ejecución, y se condenará en costas a la parte ejecutante, y se condenará costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia, este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra LUISA ALEXANDRA ALARCON RAMIREZ.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.
- 4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Código de verificación: **90db9d6193e8d624d03e0fe19ae751849a6fcf913b26ca28aa854e9becfaf2db**

Documento generado en 23/11/2021 03:56:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>